

29 abril del 2024

Honorable:
**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA–
SALA PENAL.**
E.S.D.

REF: **ACCIÓN DE TUTELA.**

Derecho vulnerado: **DERECHO DE PETICIÓN AR. 23 CN, DEBIDO
PROCESO ART. 29 CN, MORA JUDICIAL, ACCESO A LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, HABEAS DATA ART. 15 CN.**

Accionados: **FISCALIA 23 SECCIONAL- UNIDAD CONTRA LA FE PUBLICA, PATRIMONIO.
ECONOMICO, ORDEN ECONOMICO SOCIAL Y OTROS – BARRANQUILLA**

NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA
Dra **ANA DOLORES MEZA CABALLERO**

**ALBERTO MARIO OSPINA ESTRADA- NOTARIO ENCARGADIO NOTARIA 2 DE
BARRANQUILLA**

Asunto de la petición: investigación SPOA 080016001067202316429

1. **ENA ROSA GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de heredera de mi finada madre **REGINA DEMETRIA GONZALEZ LEON**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 22.266.563 por medio del presente escrito, *con todo respeto nos dirigimos a usted honorable Magistrado, con fundamento en el mecanismo Constitucional concebido en el **Artículo 86** de la **CN para incoar ACCIÓN DE TUTELA**, por la flagrante vulneración al **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN y otros**, petición o denuncia radicada a través de correo electrónico/plataforma de la Fiscalía General de la Nación con fecha **1 5 de JULIO de 2023***

Caso Noticia No: 080016001067202316429

Despacho	FISCALIA 23 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD CONTRA LA FE PUBLICA, PATRI. ECONOMICO, ORDEN ECONOMICO SOCIAL Y OTROS - BARRANQUILLA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ATLÁNTICO
Fecha de asignación	05-JUL-23
Dirección del Despacho	CARRERA 44 NO. 37-24 PISO 4
Teléfono del Despacho	57(5)3717400 EXT:403
Departamento	ATLÁNTICO
Municipio	BARRANQUILLA
Estado caso	ACTIVO

Fecha de consulta 06/09/2023 09:41:12

Consultar otro caso

Imprimir

en la cual solicito en base a los hechos narrados en dicha Denuncia SPOA 080016001067202316429 anexa a esta acción de tutela:

1. Nulidad absoluta de la espuria escritura pública N° 3390 de Fecha diciembre 31 de 2019 de la notaría segunda del círculo de Barranquilla
2. Anulación de la ANOTACION N2 y N3 de fecha 13 de febrero del 2020 CON Rad 2020-040-6- 4043

HECHOS DE LA TUTELA

- 1.) *Con fundamentos en el anterior entorno factual, el cual es el sustento del derecho petición, la vulneración del mismo por la FISCALIA 23 SECCIONAL- UNIDAD CONTRA LA FE PUBLICA, PATRIMONIO. ECONOMICO, ORDEN ECONOMICO SOCIAL Y OTROS - BARRANQUILLA, parte del hecho, que fue interpuesto virtualmente por correo electrónico del Ente Acusador, desde el **5 de julio de 2023**, , sin obtener respuesta positiva, tal como se evidencia con la constancia de registro de correo electrónico anexo a esta acción de tutela. Además, he ido personalmente en mas de 10 ocasiones a las oficinas ubicadas en Carrera 45 No. 33- 10 Edif. Manzur piso 8 Barranquilla- Atlántico y que debo esperar que lean y que regrese en una semana más y así ya va casi 1 año y no avanzamos en el tema, mientras tanto se corre el riesgo que venden la propiedad y estafen a otra persona*
- 2.) *Queda claro que la Fiscalía ha omitido dar respuesta a nuestra petición, lo que nos está generando perjuicios que afectan nuestros derechos fundamentales. Al abrigo de la dialéctica jurisprudencial y normativa en cita, conforme a línea de tiempo en que ha transcurrido la investigación, colmado está el termino necesario para que la accionada Fiscal 23 DE FE, hubiera adoptado una decisión de fondo o trascendental, dentro de la dinámica adjetiva estructural que demarca la ley 906/2004, (sistema penal oral acusatorio*
3. *La oficina de registro con rad SNR0402023ER76356 del 24 de julio 23 ya bloqueo el folio de matrícula al considerar que si existe una falsedad en la escritura pública N° 3390 de Fecha diciembre 31 de 2019 de la notaría segunda del círculo de Barranquilla*

PETICIÓN

En ese orden de ideas, se dé repuesta de fondo a la d e n u n c i a y en ejercicio de esas líneas jurisprudenciales transcritas, nos permitimos exponer nuestra tesis ajustada a los estándares legales, circunstancias las cuales sirven de faro, conforme a los elementos de juicio con que cuente la Fiscal, en el momento de tomar decisiones, la cual apunta indiscutiblemente a continuar con la indagación y se proceda a ordenar:

1. Nulidad absoluta de la espuria escritura pública N° 3390 de Fecha diciembre 31 de 2019 de la notaría segunda del círculo de Barranquilla
2. Anulación de la ANOTACION N2 y N3 de fecha 13 de febrero del 2020 CON Rad 2020-040-6- 4043
3. **Se ordene a la fiscalía general de la nación, Sancionar a los Denunciados:** OSCAR JOHAN CARO VENERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 72.264.401, KELLYS ESTHER SUAREZ DIAZ IDENTIFICADA CON C.C. N° 55.248.117 , falsos compradores, ALBERTO MARIO OSPINA ESTRADA- NOTARIO ENCARGADIO NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA y ANA DOLORES MEZA CABALLERO notaria de la NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA de acuerdo al art 287. Falsedad material en documento público, siendo esta última cómplice de los notarios encargados que llegan constantemente a dicha notaria a expedir escrituras con biométricas FALSAS y luego se marchan sin que pase nada.

El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

COMPETENCIA

Es usted su Señoría, el funcionario competente para conocer de la presente Acción de Tutela, por la jerarquía y el lugar de los hechos.

JURAMENTO.

Bajo gravedad de juramento afirmamos no haber presentado otro mecanismo de tutela similar o haber acudido a las vías Ordinarias por el asunto o derechos puestos en consideración en esta acción.

NOTIFICACIONES.

EL REMITENTE:

Dirección de Notificación: enarosagonzalez1986@hotmail.com

Móvil. 302- 3236919

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Oficina De Servicio Al Ciudadano - Atlantico

ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co

osac.atlantico@fiscalia.gov.co

ASISTENTE FISCALIA UNIDAD PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA

Vicente de Jesús Arrieta Flórez

vicente.arrieta@fiscalia.gov.co

NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA

Dra **ANA DOLORES MEZA CABALLERO**

segundabarranquilla@supernotariado.gov.co

PRUEBAS Y ANEXOS

1. **Denuncia SPOA 080016001067202316429**
2. Cadena correos enviados a la fiscalía.
3. **rad SNR0402023ER76356 del 24 de julio de registro de instrumentos públicos**

Con toda reverencia:

ENA ROSA GONZALEZ

C. C. N° 1.065.015.073 de Cereté de Cereté - Córdoba